442-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las once horas con cincuenta y cuatro minutos del siete de noviembre de dos mil dieciocho. -

Proceso de conformación de estructuras en el cantón POAS de la provincia de ALAJUELA, por el partido RECONSTRUCCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Reconstrucción celebró el día veinticuatro de octubre del año dos mil dieciocho, la asamblea cantonal de POAS de la provincia de ALAJUELA, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En razón de lo expuesto, la estructura del cantón de POAS de la provincia de ALAJUELA <u>se encuentra incompleta</u> y quedará conformada de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTÓN POAS COMITÉ EJECUTIVO PUESTO PRESIDENTE PROPIETARIO SECRETARIO PROPIETARIO TESORERO PROPIETARIO PRESIDENTE SUPLENTE SECRETARIO SUPLENTE TESORERO SUPLENTE	CÉDULA 104031237 205290235 203750259 602170861 203200766 207860705	NOMBRE JUAN LEONEL VASQUEZ PEREZ ROSA MARIA GARCIA MORERA GUIDO QUIROS ORTIZ ANA ELIZABETH SOTO BRENES GILBERTH ARTAVIA BRENES YAILIN SANCHEZ ALVAREZ
FISCALÍA PUESTO FISCAL PROPIETARIO	CÉDULA 207980574	NOMBRE HAYDEE DANIELA MENA GARCIA
DELEGADOS PUESTO TERRITORIAL TERRITORIAL TERRITORIAL TERRITORIAL SUPLENTE SUPLENTE	CÉDULA 104031237 205290235 602170861 205970783 207860705 203200766	NOMBRE JUAN LEONEL VASQUEZ PEREZ ROSA MARIA GARCIA MORERA ANA ELIZABETH SOTO BRENES JEFFRY ANTONIO UMAÑA CRUZ YAILIN SANCHEZ ALVAREZ GILBERTH ARTAVIA BRENES

Inconsistencias:

El nombramiento del señor Guido Quirós Ortiz, cédula 203750259, como delegado territorial propietario, no procede ya que, si bien es cierto de acuerdo al SINCE Sistema Integrado de Información Civil y Electoral, el domicilio del señor Quirós Ortiz se encuentra en el distrito San Juan Norte del cantón Poas de la provincia de Alajuela, se logra determinar que el mismo realizó su traslado de domicilio el día veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, un día posterior a la fecha de realización de la asamblea de cita razón por la cual no podrá ejercer el cargo de delegado territorial propietario ante la asamblea provincial, incumpliendo así con el artículo 8 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, además, no proceden los nombramientos de los señores Mayela Sánchez Aguilar, cédula 401290251; Allen Alonso Pérez Cordero, cédula 206750892 y Adriana Ovares Vasquez, cédula 205160322, como delegados territoriales suplentes, en virtud de que los mismos fueron realizados en ausencia y a la fecha no consta en el expediente del partido político las cartas de aceptación a dichos cargos. Así mismo, el señor Pérez Cordero se encuentra inscrito en el distrito La Fortuna del cantón de San Carlos de la provincia de Alajuela, por lo que no cumple con el principio de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

Ahora bien, en virtud de que la designación de cinco delegados suplentes es de carácter facultativo conforme a lo estipulado en el artículo diecinueve del estatuto provisional de la agrupación política, se determina que la nómina de los delegados suplentes podrían mantenerse si así lo desean, con solamente dos designaciones debido a que se cumple el principio de paridad; salvo que el partido político manifieste expresamente su intención de que se acredite a las señoras Sánchez Aguilar y Ovares Vasquez; y que desee designar un quinto delegado suplente, en cuyo caso deberán presentar las cartas de aceptación respectivas y celebrar una nueva asamblea cantonal para nombrar el quinto delegado suplente designación que deberá recaer en una persona de sexo masculino para así cumplir con el

principio de paridad, además para el caso de los delegados cumplir con el requisito

de inscripción electoral.

Se encuentra pendiente la designación de un delegado territorial propietario, por

tanto, el partido político deberá celebrar una nueva asamblea cantonal para realizar

dicho nombramiento; el cual deberá recaer en una persona de sexo masculino para

así cumplir con el principio de paridad citado e inscripción electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado

las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo

anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos

cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de

Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis

de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben

los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del

plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la

notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/jfg/dsd

C.: Expediente n.º 224-2018, Partido Reconstrucción

Ref., No.: 3253-3338-3347-2018

3